

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hemos tenido a bien expedir el Reglamento de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan a ese Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro País.

SEGUNDO. Que en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversos reglamentos que son necesarios para su exacta observancia y se confirma la competencia normativa del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Atento a lo dispuesto en el artículo 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Consejo de la Judicatura le corresponde expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, áreas administrativas, áreas, direcciones, unidades y órganos jurisdiccionales, así como el de carrera judicial, el régimen disciplinario del Poder Judicial y emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. En términos del artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para efficientar la administración e impartición de justicia, el Poder Judicial cuenta con las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, como son la Oficialía de Partes, la Oficina Central de Consignaciones, la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía, la Coordinación de Actuarios, la Coordinación de Peritos, Dirección de Psicología y el Centro de Justicia Alternativa.

QUINTO. En términos del artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de áreas administrativas, como son la Oficialía Mayor, la Dirección de Contraloría Interna, la Dirección de Finanzas, la Dirección Jurídica, la Visitaduría Judicial, la Dirección de Tecnologías de la Información, el Instituto de Especialización Judicial, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

SEXTO. Que mediante el ejercicio de la facultad reglamentaria, los titulares de la misma pueden dictar ordenamientos que faciliten a los destinatarios la observancia de las leyes, a través de disposiciones generales, imperativas y abstractas que detallen sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, así como reglas de integración, organización y funcionamiento de la institución, para mejor proveer a su cumplimiento, en la esfera administrativa.

SÉPTIMO. Que los órganos y diversas áreas del Poder Judicial en trabajo conjunto revisaron, diseñaron y construyeron diversos proyectos de reglamentos, de acuerdo con su competencia legal, en los que se conservaron únicamente aquellas disposiciones de los ordenamientos objeto de modificación, siempre y cuando fueran acordes al nuevo marco jurídico y se implementaron las adecuaciones necesarias, para proporcionarles operatividad, desde luego contraídas a ser únicamente un medio de cumplimiento de la ley, formulándose diversas propuestas a las autoridades normativas y en materia de mejora regulatoria del Poder Judicial, las cuales fueron analizadas, estudiadas, discutidas y en su caso, reconstruidas en sesión de este cuerpo colegiado.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura y atribuciones de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género funcionará en las oficinas de su ubicación, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no laborables.

**CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 3. La Unidad se integra por una persona titular que se denomina Jefe de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género y el personal que designe el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El perfil de puesto determinará los requisitos para desempeñarse en el cargo de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

**CAPÍTULO III
FACULTADES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 5. La persona titular tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar en los programas que el Consejo de la Judicatura le indique y proponer las medidas que permitan la observancia de los Derechos Humanos y la perspectiva de género;
- II. Realizar acciones encaminadas a que se respeten los Derechos Humanos y se mantenga la igualdad entre mujeres y hombres en el Poder Judicial;
- III. Brindar asesoría en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género a los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial;
- IV. Promover la revisión y actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de protección de Derechos Humanos y de Género;
- V. Coordinar con el Instituto de Especialización Judicial actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VI. Someter a consideración del Consejo de Judicatura, el programa anual de trabajo para el fortalecimiento de los Derechos Humanos y de Igualdad de Género del Poder Judicial;
- VII. Actualizar la estadística por cargo sobre el número de mujeres y hombres que los ocupan;
- VIII. Llevar el registro de sentencias emitidas con perspectiva de género;
- IX. Llevar el registro de sentencias emitidas en caso de violencia hacia las mujeres;
- X. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los datos estadísticos mensuales relativos a la materia;

- XI. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de su competencia;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Tecnologías de la Información como enlace institucional para el registro de la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XIII. Rendir los informes que le sean requeridos; y,
- XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y los órganos competentes del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Reglamento en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 7 de diciembre de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 2 de enero de 2023. Rubrica.